

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**7623**      *Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 2 del PGOU de Baeza.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 8 de abril de 2015, aprobó definitivamente la Modificación Puntual núm. 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza. Dicho instrumento ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; Sección: Instrumentos de Planeamiento; Subsección: instrumentos de planeamiento urbanístico; Inscripción 17ª; y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 6518, en la Sección Instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Baeza, de la Unidad Registral de Jaén.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“

- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 2 votos a favor del PSOE y 3 abstenciones: 2 PP y 1 IULVCA; celebrada el pasado día 27/3/15, a las 13 h., de la siguiente:

#### *Propuesta*

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la Modificación Puntual núm. 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza.

Visto que la citada modificación del plan general ha sido sometida a información pública por el plazo de un mes; mediante edicto publicado en la página 24489 del Boletín Oficial de la Provincia núm. 227, de fecha 25 de noviembre de 2014, en el periódico Jaén de fecha 12 de noviembre de 2014 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén), con fecha 3 de marzo de 2015, en sentido favorable, aunque se precisa que el expediente para su aprobación definitiva deberá incluir el correspondiente resumen ejecutivo.

Visto que el documento de aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza elaborado por los servicios técnicos municipales, incluye en el epígrafe 5 el resumen ejecutivo que exige el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras la modificación operada por el Artículo Único Nueve, 2 de la Ley 2/2012, de 30 de enero.

Vistos los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 16 de septiembre de 2014 y 17 de septiembre de 2014, respectivamente.

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2. c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

--En virtud de lo anterior, el pleno de la corporación por unanimidad, 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del PP y 1 IULV-CA) adoptó el siguiente

*Acuerdo:*

*Primero.-* Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza.

*Segundo.-* El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

*Tercero.-* Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el articulado modificado de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, que queda redactado del siguiente modo:

“*Artículo 11.25 Situación y Ocupación,*

1. La edificación se localizará alineada a fachada. La fachada se dispondrá sobre la línea de alineación fijada en plano, ocupando ésta en su integridad.

2. La ocupación en planta baja podrá alcanzar hasta el 100% de la superficie de la parcela cuando el uso de esa planta sea distinto al residencial, y no podrá superar el 80% cuando el uso sea residencial.

3. La ocupación en plantas altas no podrá superar el 80% de la superficie de la parcela.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 30 de Octubre de 2015.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.